

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Junio de 1894.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.626.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 24 de Mayo último se ha publicado con el caracter de general una Real orden cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º Que la transmision de las obras, que segun el art. 1.º de la ley de 10 de Enero de 1879 constituyen la propiedad intelectual, está sujeta al pago del impuesto de Derechos reales, segun los casos 3.º y 4.º del art. 1.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892, referente á dicho impuesto por reputarse transmision de bienes muebles.

2.º Que si la transmision se efectúa en virtud de actos judiciales ó administrativos ó de contratos otorgados ante Notario, satisfará

el 2 por 100 de su valor, segun el párrafo primero del art. 16 del Reglamento de la propia fecha de 25 de Septiembre de 1892 y núm. 52 de la tarifa aneja al mismo.

3.º Que si la transmision se efectúa *mortis causa*, se ajustará para la determinacion del tipo de liquidacion á las prescripciones del art. 21 del citado Reglamento, y á los fijados en la tarifa bajo el epigrafe de herencias y legados.

4.º Que si la transmision se efectúa por contrato privado á los fines que se consignan en el art. 19 del mismo Reglamento, devengará, segun dicho artículo, la cuota fija proporcional que en el mismo y su epigrafe correspondiente de la tarifa se expresan.

Y 5.º Que á fin de que no quede duda de haberse dado cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 35 de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre propiedad intelectual y Real orden que origina este expediente, se entienda dictada esta resolucion con carácter de general.

La que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y muy especialmente para que los Liquidadores del impuesto en los partidos lo tengan muy en cuenta en aquellos casos en que sea necesaria la aplicacion de sus prescripciones.

Valladolid 6 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, *R. Guijarro*.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Habiéndose de proceder al derribo de las Galerías del Cementerio Católico de esta Ciudad para la mayor regularidad y saneamiento de dicho Sagrado recinto, este Ayuntamiento en vista de haber transcurrido con exceso el plazo de los cinco años por que fueron arrendados los nichos que las referidas Galerías comprenden, ha acordado hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que los interesados en los restos mortales que yacen en aquéllas y que se citan en la adjunta relacion, soliciten si les conviene su traslacion á otro lugar del Cementerio ó á sepulturas de su propiedad, dentro del término improrrogable de treinta días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL, pues pasado sin verificarlo serán exhumados y trasladados los expresados restos al Osario general.

Valladolid 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, *Ramon Pardo*.

RELACION de los nichos en que yacen los restos mortales á que se refiere la anterior circular con expresion de los nombres de los interesados y fecha en que han vencido los arrendamientos.

(CONCLUSION.)

Núm. del nicho	Nombres de los que yacen sepultados	Nombres de los interesados.	Fechas del vencimiento.
54	Celestina Rodriguez Tradejos	Sebastian Sanchez	9 de Septiembre 1892
42	Laura Iturbide	José Joaquín Abreu	7 de Octubre
5	Francisco Rodriguez Guerra	Francisco Rodriguez Devesa	3 de Noviembre
68	Juan Luis	Luis Diez Luis	13 id.
20	Juan Yurrita Villanueva de Iribarren	Juan Iribarren	12 id.
22	Luis Gonzalez Calderon	Teresa Gonzalez	27 id.
64	Valentin Celaya, Joaquin Gaviria y Federico Garcia	Luis N. de Gaviria	21 id.
21	José Fernandez Martinez	Sebastian Fernandez	5 id.
38	Fernando Miguel San José	Basilio Miguel	26 id.
33	María del Pilar y Emilio Gutierrez	Santiago Gutierrez Meneses	27 de Diciembre
60	Antonio Castañeda Ruano	Antonio Castañeda	24 id.
72	Antonio Claro Gonzalez Vallador	José Garcia	27 id.
7	Dionsio Perez Gonzalez	Rufina Bellogin	14 id.
34	Juan Cuenca Ramon	Julian Carrancho	18 id.
33	José Elordi	Eugenio Muñoz por Antonio Elordi	31 id.
1.º	Robustiano Diez Alonso y Joaquina Fernandez Diez	Francisco Hernandez	7 de Enero de 1893
46	Carlos é Isabel Aguado	Miguel Pueyo	18 id.
25	Angela Martin	Venancio del Valle	28 id.
50	Carlos Bounard Palomino	Jorge Bounard	28 de Febrero
70	Manuel Ruano Pacheco	Julian Carravilla	15 id.
41	Eustaquio Londons Lizarde y Francisco Lizarde Arrelaiz	Ramona Lizarde	11 id.
65	Agatómea de la Rosa	Urbano de la Rosa	14 id.
24	Carmen Vazquez, Julio Ramos, Valentin y Consuelo Fernandez Cubas, Demetrio Cubas, Antonio Fombellida, María Concepcion Guzman Cubas, y Valentin Fernandez Ramos	Camilo Guzman	19 id.
27	Alfredo, Manuel, Isidoro y Leoncio Roldan	Rafael Roldan	17 id.
42	Eduardo Beneitez y Eduardo Beneitez Rodriguez	Juan Beneitez	13 de Marzo

66	Rafael Sanchez Grangel	Felipe Sanchez	28 de Marzo de 1893
29	Elías García García	Juan García Gil	4 id.
35	Francisco Saco Ruiz	Casto Simon Toranzo	13 de Abril
1.º	Dionisia y Benito Ramos Atienza	Ceferino Luengas	21 id.
11	Ursula Rodriguez Pablos	Castor San José Rodriguez	24 id.
4	Alfredo, Francisco, Francisco y María Martin Rojas	Darío Martin	30 de Mayo
31	Manuel Jimenez Jimenez y Guillermino Guisandez Jimenez	Fermin Guisandez	30 id.
50	Ramon Calvo Montero	Demetrio Gutierrez Cañas	27 id.
17	Laureano Lopez Casado	Gerónimo Gervás	12 id.
24	Cesáreo y Manuela Gardoqui, Angela, Mariana y Felipe G. Gardoqui	José de Gardoqui	1.º id.
22	María del Carmen Morecillo Alonso	Francisco Morecillo, Camandante del Regimiento de Isabel 2.ª	5 id.
30	María Nieves Patron Vicente	José Patron	27 de Julio
33	Juan Otero Losada	Francisco Otero Losada	19 id.
28	Inés Lopez	Juan Bueno, vecino de Tordesillas	31 de Agosto
63	Antonio Alcober Arenal	Francisco Alcober	13 id.
8	María Antonia Moreno Quintanilla	Anacleto Liaño	23 id.
7	Eugenia Alvarez y Alvarez	Lucas Garrido	18 id.
17	Eduardo Molpeceres	José Catalina Muro	13 de Septiembre
63	Luisa Viquera Caballero	Emilio Orduño Viquera	19 id.
23	Francisca Bayon Tascon	Ramon Réy	16 id.
69	Juan Jimenez Gabarri	Eduvigis Escudero	27 de Octubre
4	Santiago Mazo	Juan Sanchez por Angel Mazo, vecino de Vallalpando	23 id.
3	Primitiva Martin Santiago	Esteban José Martin	7 de Noviembre
13	Luisa Ferrari Sombrie y Manuel Nieto	Herederos de Manuel Nieto	30 id.
68	Laura y Dolores Diez Velasco Cordero	Rafal Diez de Velasco	30 id.
42	María del Pilar, María del Rosario y María del Pilar Lopez	José Correa	4 id.
11	Francisco Lucas y Francisco Redondo Moyano	Ezequiel Briceño	1.º id.
8	Sebastian Mesa	Urbano Brabo	13 id.
25	Timoteo Benavente	Gregorio de Gonzalo	19 id.
21	Ramon Pedrosa Ruiz	Miguel Pedrosa	25 de Diciembre
31	Francisca Viltres y Viltres	Camilo Gutierrez	10 id.
4	María Serapia Salvatierra	Norberto Paulino Hermoso	25 id.
11	Leocadia Sanchez Martinez	Ignacio Sanchez	14 id.
11	Gaspar Luis	Luis Diez Luis	17 id.
65	Angel Samuel Miguel, Mercedes y Mercedes Carballo Puerta	Francisco Carballo	22 de Enero de 1894
49	Manuel Blanco, María Quintero y Miguel Blanco	Julio Blanco	6 id.
19	Calixto Fernandez Andrés	Calixto Andrés Teruel	2 id.
10	Ricarda Martin Fernandez	Dolores Martin	28 id.
44	Librada Gonzalez y Asuncion Fernandez Corredor Chicote	Juan Fernandez	12 id.
14	Teresa Pardo y Arroyo	Camilo Rodriguez Menica	7 id.
29	Florinda Perez y Leoncia Casado	Justo Perez Minayo	22 id.
5	Concepcion Fernandez	José M.ª Semprúm, por D. José M.ª Bustamante.	19 id.
36	Ricardo Diez, Antonia Martin Gonzalez y Fernando y Julia Diez	Rómualdo Diez	8 id.
39	Justa de la Iglesia, Francisco y Mariano Gonzalez y María de la O Berzosa	Eusebio Quintana	1.º id.

12	Policarpo Emilio Simon Saco	Casto Simon Toranzo	1.º de Febrero de 1894
5	Tomás, Julia, Loreto y Tomás Alfredo Perote Rodriguez	Mariano Perote	18 id.
34	Edmundo del Pozo Bacarrese	Gabino Fernandez	20 id.
36	José Fernandez y Antonio Colomer	José Sacristan Estival	12 id.
11	María Prieto de Luis	Luis Diez Luis	19 id.
19	Didio Gavilan Almuzara, Elena y Luis Gavilan Ayala Morales	Anastasio Morales	17 de Marzo
34	José Arroyo, Elena Perez y Felipe Conde Ruiz-Zorrilla	Pedro Lopez	14 id.
46	Fernando Santiago Merino y María del Carmen Santiago Merino	Herederos de Carmen Santiago Merino	26 id.
12	María Salomé Hernandez	Micaela Gonzalo Hernandez	14 id.
16	María del Carmen Diez	Antonia Lanuza	20 id.
19	Adelaida Hernando	Pedro Garayo	21 id.
20	Luis Felipe Cano y Eduardo Cano de Gardoqui	Margarita Gardoqui	11 id.
28	Feliciana y Polonia Rodriguez Valderrábano	Baltasara Ceballos	19 id.
13	Angela Herrero Garcia	Eusebio Allen	5 id.
18	Silverio Palencia y Luisa Gutierrez	Valentin Palencia	23 id.
60	Félix Lopez y Micaela Redondo	Miguel Lopez	22 de Abril
21	Ricardo Hoyos	Saturnino Hoyos	2 id.
55	Victoriana, Elisa, Juana y Rosa Guerra Iturbide	Arsenio Guerra Iturbide	20 id.
66	Juan Fernandez Cuevas	Antonio Fernandez	23 id.
31	Juan Villar, Eustasia Castillo Perez y Maximino del Villar	Felipe Villar	27 id.
18	Andrea Agundez	Juan Ibarra, vecino de Simancas	23 id.
26	Pablo Blanco Diez	Gabriela Navarro	11 id.
32	Francisco María Santelli y Tomasi	Josefina Marinetti	5 de Mayo
17	Dolores Sanjurjo, Gerardo Parnet y Manuela Alvarez	Rafaela Sanjurjo	4 id.
5	Elvira Fernandez Salgado, Julia, María y Concepcion Pardo Fernandez	Mariano Lopez	16 de Junio

Valladolid 1.º de Junio de 1894.—El Conserje encargado de enterramientos, *Vicente Alvarez*.—V.º B.º; El Alcalde, *Ramon Pardo*.

NÚM. 1.616.

Ayuntamiento constitucional de Santovenia.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios de las especies de consumos de este término municipal, carnes frescas y saladas, aceite común, vino, vinagre, sal común, aguardientes y licores, y siendo el otro medio acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo con venta exclusiva,

Se arriendan en pública subasta con venta exclusiva las especies de consumos antes expresadas, bajo el tipo de 624 pesetas y 86 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro,

para el año económico de 1894 á 95, con más el 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion de caudales y demás condiciones que aparecen formuladas en el expediente. Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de diez á doce de la mañana del día 22 del mes que rige, por el sistema de pujas á la llana, advirtiéndose que para tomar parte en ella, es requisito indispensable el consignar el 2 por 100 en la Depositaria municipal y si no tuviera efecto esta primera subasta se verificará una segunda el día 30 del mismo, á la misma hora y local designado.

Santovenia á 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Tomás Paredes.

NUM. 1.617.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia nuevamente la subasta á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales sal y alcoholes en este distrito municipal durante el año económico próximo de 1894-95, sirviendo de tipo la cantidad de 4.071'55 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, y cuya subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día veinticuatro del actual de diez á once de su mañana por el sistema de pujas á la llana y condicion precisa para tomar parte en la subasta la de depositar previamente el dos por ciento del tipo señalado. Las demás condiciones se hallan en el expediente de su razon y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rodilana 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Luis de Castro.—El Secretario, Nicolás Garcia.

NUM. 1.618.

Ayuntamiento constitucional de Salvador de Zapardiel.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores ni los conciertos voluntarios, ni el arriendo con venta libre de los derechos de consumos, se arrienda con la exclusiva los derechos señalados á los grupos de líquidos y carnes, para el próximo año de 1894-95, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 327 pesetas 54 céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día veinticuatro del mes actual, de diez á doce de su mañana. Si ésta no tuviese efecto se celebrará una segunda en la misma forma que la primera y con sujecion al Reglamento y pliego de condiciones en el día ocho de Julio próximo venidero, en el mismo local y horas que regularon la primera; y por último si tampoco tuviese lugar, se celebrará una tercera el día diez y nueve del próximo mes de Julio segun previene el citado Reglamento.

Salvador de Zapardiel 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Coca.—El Secretario, Pedro Suarez.

NUM. 1.619.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valvení.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado á igual número de contribuyentes tiene acordado para cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico de 1894 á 95, los conciertos parciales agremlables en esta localidad, concediendo para ello el plazo de cinco días contados desde la fecha de la publicacion del correspondiente anuncio.

San Martin de Valvení á dos de Junio de 1894.—El Alcalde, Marcial Gonzalez.

NUM. 1.622.

Don Cirilo Rodriguez, Alcalde Constitucional de esta villa de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que esta Corporacion y contribuyentes asociados han acordado cubrir el cupo señalado á este pueblo por el impuesto de consumos, cereales, sal y alcoholes para el año económico de 1894 á 95 por medio de los encabezamientos gremiales á todos y cada uno de los ramos, á cuyo efecto los gremios ó sus representantes podrán hacer las proposiciones y presentar las solicitudes que les convenga en término de quince días á contar desde este dia, apercibidos que pasado dicho término, se anunciará el arriendo á venta libre de las especies de consumos segun tiene acordado.

Ceinos 3 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cirilo Rodriguez.—P. M. de S. S.^a.—Lázaro Castañeda, Secretario.

NUM. 1.624.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, en el dia diez y ocho del corriente mes, de diez á doce de

la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa y su Sala Consistorial, la subasta por pujas á la llana, del arriendo con venta libre, de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en la localidad, durante los tres años económicos de 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas dos pesetas ochenta y cuatro céntimos en cada uno, que corresponde á la cuota del Tesoro, tres por ciento del premio de cobranza y recargo municipal del ciento por ciento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es indispensable el depósito del 2 por 100 de la cantidad antes dicha, y la fianza que ha de prestar el rematante será de la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, en metálico, valores públicos ó fincas, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el licitador que la ofrezca y preste efectiva, (art. 45 al 61 del Reglamento, fecha 21 de Junio de 1889.)

Si la primera subasta no diese resultado tendrá lugar otra segunda el veintiocho de este mismo mes á igual hora y local señalado, guardándose las formalidades que determina el art. 53 de dicho Reglamento.

Berrueces 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, Gonzalo Brezmes.—Ricardo Hernandez y Mata, Secretario.

NÚM. 1.629.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y hacer las observaciones oportunas.

Matapozuelos 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

NÚM. 1.630.

Ayuntamiento constitucional de Villacid.

Terminadas las cuentas del Establecimiento del Pósito correspondientes al ejercicio de 1893 á 94, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo consideren oportuno, y puedan hacer las observaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo.

Villacid 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Tomás Fernandez.—El Secretario, Félix Pardo.

NÚM. 1.631.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de los muebles y efectos que se consideran necesarios para la Sala Consistorial, dependencias de la misma y Juzgado municipal de esta villa, anunciada para el día tres del corriente mes, el Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion del citado día se celebre otra nueva que tendrá efecto el día veintiuno del corriente mes á las once de su mañana la de los efectos de carpintería, bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas, y á las doce de la misma la de los muebles, bajo la cantidad de mil trescientas sesenta pesetas, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para las anteriores, las cuales desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

Serán desechadas las proposiciones que no estén extendidas con entera sujecion al modelo que se inserta á continuacion.

Esguevillas 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Flores.—P. S. M., Basilio Puerto y Zamora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha de....., de

las condiciones económicas que contiene, de las facultativas, muestras y demás datos que obran en el expediente formado para la adjudicación en pública subasta de los muebles y efectos que se consideran necesarios para las Casas Consistoriales y Juzgado municipal de esta villa, se compromete á tomar á su cargo la adquisición de los referidos muebles ó efectos, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de..... (Las proposiciones se harán de palabra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 200.

Núm. 1.637.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Anulada por la Superioridad la última subasta de consumos celebrada en esta villa, se anuncia una nueva bajo el tipo que sirvió en la celebrada y con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones rectificado, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas interese.

Pozal de Gallinas 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Carmelo Perdigon.—Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

Núm. 1.638.

Alcaldía constitucional de Puras.

El día 19 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal y año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 1.027 pesetas 73 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que para ser licitador es indispensable consignar en la Depositaria municipal el dos por ciento del importe de la subasta,

sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

Puras 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Donato Arroyo.

Sección quinta.

Núm. 1.632.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime de Castro Mancebo, cuyas demás circunstancias al final se expresarán y de paradero ignorado, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala de este Juzgado, para notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue sobre hurto de hierro, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez Gomez.—Por mandado de S.^a S.^a, Benito Fernandez.

Señas del procesado.

Estatura más bien alta que baja, ojos negros, color moreno claro, barba rubia y poca, y viste blusa y bombacho de algodón azules, boina negra, camisa de algodón blanca y calza alpargatas, y es natural de Peñaranda de Bracamonte.

Núm. 1.628.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Mauro Aguado Arranz, de diez y nueve años, soltero, labrador, y á Bernabé de la Horra Granado, de diez y nueve años, casado, jornalero, y ambos vecinos de Valdearcos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de ampliar las declaraciones que tienen prestadas y celebrar careos en la causa seguida por lesiones á Santiago Repiso, contra Juan Medina Benito y Ezequiel Aguado Diez.

Peñaflor cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Lino Martin.

NUM. 1.627.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta Ciudad de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo García Martínez, mayor de edad, soltero, de oficio impresor, natural y vecino de Valladolid, hijo de Valentin y de Mercedes, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, estatura regular, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgo á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á las autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en la Cárcel de esta Ciudad á disposición de este Juzgado.

Zamora seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lope Lorenzo.—Vicente de Medina.

Sección sexta.**Banco de España.**

SUCURSAL DE VALLADOLID.

Habiendo sido sustraídos á D. Ramon Moliner, vecino de esta Ciudad, ocho resguardos de depósitos, expedidos por esta Sucursal á favor de dicho señor, uno de carácter voluntario transmisible en 23 de Octubre de 1891, de Deuda perpétua interior al 4 por 100, valor nominal 50.000 pesetas, señalado con el número 2.282; siete de carácter intransmisible números 1.396 y 1.397 de 5.000 y 30.000 pesetas nominales de Deuda perpétua interior al 4 por 100, en 7 Diciembre de 1893; números 1.393, 1.394 y 1.395 expedidos también en 7 de Diciembre de 1893 de 8.000, 12.500 y 6.000 pesetas nominales respectivamente de Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886 y los de igual clase de valores número 1.408 de 5.000 pesetas nominales en 12 Enero del corriente año y el número 1.443 de 45.000 pesetas nominales en 3 de Abril último, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento del Banco, reformados por Real orden

de 8 de Mayo de 1877, advirtiendo que después de publicado este anuncio y el segundo y tercero que también se publicarán, si no hubiera reclamación de tercero se expedirán duplicados de aquellos resguardos anulando los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid 8 de Junio de 1894.—El Oficial Secretario, *Alejandro Blazquez*.

2

Talon núm. 272.

Habiendo sido sustraído á D. Vicente Moliner, vecino de esta Ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario intransmisible, expedido por esta Sucursal á favor de dicho señor en 12 de Enero de 1894, señalado con el número 1.411 de Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, valor nominal de 45.000 pesetas, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877, advirtiendo que después de publicado este anuncio y el segundo y tercero que también se publicarán, si no hubiera reclamación de tercero se expedirá duplicado de aquel resguardo anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid 8 de Junio de 1894.—El Oficial Secretario, *Alejandro Blazquez*.

2

Talon núm. 273.

Habiendo sido sustraído á los señores Hijos de Moliner, vecinos de esta Ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario intransmisible, expedido por esta Sucursal á favor de dichos señores en 12 de Febrero de 1894, señalado con el núm. 1.424 de Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, valor nominal de 5.000 pesetas, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877, advirtiendo que después de publicado este anuncio y el segundo y tercero que también se publicarán, si no hubiera reclamación de tercero se expedirá duplicado de aquel resguardo anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid 8 de Junio de 1894.—El Oficial Secretario, *Alejandro Blazquez*.

2

Talon núm. 274.

VALLADOLID.—1894.

IMPRESA Y ENCADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.